



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2025 “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU”

Al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, Orden que fue modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

Por Resolución de 23 de abril de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprueba la convocatoria del año 2025, para la concesión de las acreditaciones y ayudas a «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y a «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, dentro del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 25 de abril de 2025 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 823506).

El artículo 16 de esta resolución establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Habiéndose realizado esta revisión, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor:

ACUERDA:

1º. Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en el que figura la relación de solicitudes que presentan defectos o causas de inadmisión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria 2025 de las ayudas públicas para «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu».

2º. Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. Enviar a cada uno de los solicitantes relacionados en el anexo la información detallada de este requerimiento y trámite de audiencia, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada

sev.mdm.solicitud@aei.gob.es





en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

4º. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la web de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia para subsanar la falta, acompañar los documentos requeridos o formular las alegaciones que estimen oportunas. La documentación deberá presentarse obligatoriamente accediendo a la Carpeta Virtual de Expedientes, en <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/facilita/>.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, o si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se le excluirá del procedimiento o se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las bases reguladoras y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Jefe de Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa
Israel Marqués Martín

sev.mdm.solicitud@aei.gob.es





ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA. CONVOCATORIA 2025 “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU”

| Referencia | NIF | Organismo | Centro/Unidad | Motivo |
|------------------|-------------|---|--|--------|
| CEX2025-001558-M | Q5018001G | UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | CENTRO DE ASTROPARTÍCULAS Y FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS - CAPA | 1 |
| CEX2025-001567-M | Q1818002F | UNIVERSIDAD DE GRANADA | Desigualdad, Derechos Humanos y Sostenibilidad □ DEHUSO | 1 |
| CEX2025-001575-M | Q1818002F | UNIVERSIDAD DE GRANADA | Modeling Nature (MNat) | 1 |
| CEX2025-001612-M | Q1518001A | UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA | CIQUS - CENTRO SINGULAR DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA BIOLÓGICA Y MATERIALES MOLECULARES | 1 |
| CEX2025-001619-M | Q8650002B | UNIVERSIDAD DE VIGO | Centro de investigación en Nanomateriales y Biomedicina | 1 |
| CEX2025-001621-M | Q1818002F | UNIVERSIDAD DE GRANADA | Instituto de Matemáticas de la Universidad de Granada (IMAG) | 1 |
| CEX2025-001627-M | Q2818013A | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID | Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental (CIAFF) | 1 |
| CEX2025-001635-M | B78394517 | CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS | AGR-CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS | 2 |
| CEX2025-001636-M | Q1818002F | UNIVERSIDAD DE GRANADA | Unidad de Excelencia para el Estudio de los Trastornos del Envejecimiento (UNETE) | 1 |
| CEX2025-001637-M | Q1818002F | UNIVERSIDAD DE GRANADA | DPTO. PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA | 1 |
| CEX2025-001639-M | Q2818014I | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | INSTITUTO DE FÍSICA DE PARTÍCULAS Y DEL COSMOS | 1 |
| CEX2025-001641-M | Q1818002F | UNIVERSIDAD DE GRANADA | DPTO. FILOSOFIA I | 1 |
| CEX2025-001642-M | Q1818002F | UNIVERSIDAD DE GRANADA | UNIDAD DE EXCELENCIA DE QUÍMICA APLICADA A BIOMEDICINA Y MEDIO AMBIENTE | 1 |
| CEX2025-001650-M | Q28180015 F | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID | INFORMATION PROCESSING AND TELECOMMUNICATIONS CENTER | 1 |
| CEX2025-001662-M | Q8650002B | UNIVERSIDAD DE VIGO | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN (ATLANTTIC) | 1 |

Motivo 1. Incumplimiento requisitos como solicitante a unidad (Anexo I.3).

Motivo 2. Incumplimiento requisito adscripción del director o directora científica y los/as investigadores/as, garantes y no garantes (Art. 6.1.c).4.º).

sev.mdm.solicitud@aei.gob.es

